

SOLICITUD DE AUDIENCIA IMPARCIAL

LLENE TODAS LA PARTES QUE NO ESTÁN SOMBREADAS

Nombre del apelante (*Apellido, Nombre, S.I.*) _____

NÚM. SEG. SOC. _____

Dirección (*Núm., Calle*) _____

Ciudad _____ Estado _____ Código postal _____

SECCIÓN PARA CLIENTES Y PROVEEDORES DE CUIDADO DE NIÑOS CERTIFICADOS

Para solicitar una audiencia imparcial, llene lo siguiente:

1. La acción apelada:

- | | | |
|---------------------------------|--------------------------------|---|
| Terminación de servicios | Reducción en servicios | Denegación de servicios |
| Revocación de certificación | Suspensión de la certificación | Denegación de certificación o recertificación |
| Denegación de reclamo de pago | Sobrepago | |
| Otra (<i>explique</i>): _____ | | |

2. Por favor, describa la razón por la cual solicita una audiencia imparcial:

SECCIÓN SÓLO PARA CLIENTES

Por favor, sólo marque una casilla:

No deseo que continúen mis servicios de cuidado de niños.

Deseo que mis servicios de cuidado de niños continúen en la misma cantidad mientras están pendientes los resultados de la decisión de una audiencia imparcial. Entiendo que si recibí asistencia para Cuidado de Niños mientras esperaba los resultados de una audiencia, es posible que tenga que reembolsar cualquier beneficio recibido para el cual no soy elegible.

Firma del apelante _____ Núm. de teléfono. _____ Fecha de hoy _____

FOR OFFICE USE ONLY (SÓLO PARA EL USO DE LA OFICINA)

Date Request Received _____ Date Timely Notice Mailed _____

Name of Child Care Specialist _____

Phone NO. _____ Mail Drop _____

Distribution: Original – Office of Appeals; Copy – Child Care local office; Copy - Client

Quién puede apelar:

1. Los clientes tienen el derecho a apelar cualquier acción u inacción en una solicitud o recepción de los servicios de cuidado de niños.
2. Los proveedores de cuidado de niños en hogar de familia certificados por el Departamento de Seguridad Económica (DES por sus siglas en inglés) tienen derecho a apelar la denegación de certificación o recertificación, la suspensión de la certificación, la revocación de la certificación o la denegación de un reclamo de pago.
3. Los parientes que son proveedores pero no están certificados no tienen derecho a apelar.
4. Los centros contratados y los hogares comunitarios certificados por el Departamento de Servicios de Salud (DHS por sus siglas en inglés) no tienen derecho a apelar.
5. Los proveedores cuyas huellas digitales no sean aprobadas por el Departamento de Seguridad Pública (DPS por sus siglas en inglés) local o el Buró Federal de Investigaciones (FBI por sus siglas en inglés) nacional, no pueden apelar al DES. Pueden disputar al DPS, el FBI o la agencia de orden público que presentó la información.

Su apelación se presentará ante un funcionario de audiencias del DES quien escuchará su caso y proporcionará una decisión. Si no le satisface la decisión inicial, usted tiene el derecho a apelar ante la Junta de Apelaciones.

Los clientes pueden elegir la continuación de los servicios de cuidado de niños mientras está pendiente el resultado de la audiencia; sin embargo, si la decisión de la audiencia no es a su favor, usted tendrá que reembolsar los servicios de cuidado de niños para los que no era elegible. Esto incluye una decisión de la audiencia que no está a su favor, no asistir a una audiencia programada o el retiro de una solicitud de audiencia. Si decide no continuar a recibir los servicios de cuidado de niños, y la decisión de la audiencia es a su favor, usted recibirá los servicios a los que tenía derecho.

Los proveedores de cuidado de niños en hogar de familia certificados por el DES permanecerán en incertidumbre hasta que la Administración de Cuidado de Niños reciba la decisión del funcionario de audiencias. El Departamento no recomendará a ningún niño, ni efectuará un pago por ningún niño durante este tiempo. Si la audiencia es a su favor, el Departamento reactivará su certificado y volverá a recomendar a niños a su hogar. Si la audiencia no es a su favor, el Departamento podrá iniciar el procedimiento de revocación.

Una persona que apela una decisión del Departamento tiene el derecho a:

1. Que se le avise de la hora y el lugar de la audiencia;
2. Llevar consigo a un abogado o cualquier otra persona a la audiencia y para revisar el archivo del caso antes de la audiencia;
3. Presentarse a la audiencia y ser escuchado en persona y/o mediante un representante;
4. Presentar a testigos y pruebas en la audiencia, confrontar e interrogar a los testigos del Departamento;
5. Solicitar que se le proporcione un intérprete o llevar consigo a un intérprete a la audiencia.